



RESOLUCION EXENTA N° 015/1384

MAT.: MODIFICA RESOLUCIONES EXENTAS
N° 015/1262, DE FECHA 14.08.2012, 015/
1287, de 23.08.2012.

LA SERENA, 29 DE OCTUBRE DE 2012.

VISTOS: La Ley N° 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N° 1.574 de 1971, de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301, la Ley N° 20.557, que aprobó el Presupuesto Público para el año 2012, el D.F.L N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, la Ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, ley N° 20.481, la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, las resoluciones 015/026, de febrero del año 2000, 015/109, de 04 de Julio de 2012, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que delega funciones y nombra a la Directora Regional, y los demás antecedentes tenidos a la vista y las necesidades de la Institución.

CONSIDERANDO:

1° Que, la **Junta Nacional de Jardines Infantiles - JUNJI** - es una corporación autónoma de Derecho Público, creada por Ley, con personalidad jurídica, funcionalmente descentralizada, que tiene a su cargo la creación, planificación, promoción, estímulo, coordinación, y supervigilancia tanto de la organización como del funcionamiento de los Jardines Infantiles de todo el país.

2° Que, con fecha 24 de septiembre de 2012, se suscribió un contrato de ejecución de obras entre JUNJI, y la empresa contratista **INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES HUALQUI LIMITADA**, el que tiene por objeto la ejecución de la obra denominada "Ampliación del Jardín Infantil Los Pececitos de la comuna de Los Vilos".

3° Que, las Bases Administrativas que dieron origen a dicho contrato, las que fueron aprobadas en virtud de Resolución Exenta N° 015/1262, de 14.08.2012, modificada por la

Resolución Exenta N° 015/1287, de fecha 23.08.2012, señalan en su Punto XXVI que por cada día corrido de atraso en la entrega de las obras o de las observaciones definidas en la recepción provisoria se aplicaría una multa equivalente al 0.08 del monto total del contrato.

4° Que, el Oficio Circular N° 0154, de fecha 21.08.2012, emitido por el Departamento de Recursos Financieros de la Junta Nacional de Jardines Infantiles dispone que conforme al Manual de Compras y Adquisiciones que rige nuestra institución, el que fue aprobado por Resolución Exenta N° 015/2884, de fecha 24.08.2010, las multas a aplicar en caso de licitaciones realizadas por el Servicio deben ser de un mínimo de 0.5 y un máximo del 2.5 del valor del servicio no entregado oportunamente.

5° Que, atendida la existencia de un Manual de Procedimientos que rige las compras y adquisiciones realizadas por la institución, el cual posee una vigencia anterior a la fecha de aprobación de las Bases Administrativas y celebración del contrato en cuestión, es que resulta indispensable proceder a la modificación de las Bases Administrativas en el Punto XXV.

RESUELVO:

1° Modifíquese las Bases Administrativas individualizadas en el Considerando 2, las que quedarán de la siguiente manera: **XXV MULTAS:** *“Por cada día hábil de atraso en la entrega de las obras o atraso en la entrega de las observaciones definidas en la recepción provisoria, se aplicará al contratista una multa equivalente al 0.5% del monto total del contrato, las que serán descontadas del estado de pago final”.*

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA



JOYCE LLEWELLYN TAME
DIRECTORA REGIONAL
JUNJI REGIÓN DE CQOUMBO



JLLT/PPA/ppa

- Directora Regional.
- Asesora Jurídica.
- Sub Departamento de Recursos Financieros (Unidad de Adquisiciones)
- Oficina de Partes.